



## ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **864** DE

( **17 DIC 2019** )

Por la cual se realiza el cierre presupuestal de la Caja Menor de Comunicaciones y Transporte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vigencia fiscal Año 2019

### EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 "Estatuto General" y de conformidad con el artículo 2° del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 012 del 16 de enero de 2019, se Constituyó la Caja Menor de Comunicaciones y Transporte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2019, por la suma **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$11.990.000.00,00) M/CTE**, anuales y para efecto de reembolsos mensuales se autoriza un monto de **UN MILLON NOVENTA MIL PESOS (\$1.090.000,00) M/CTE**.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por Resolución 012 del 16 enero de 2019, en el artículo, 2 designa la ordenación del gasto de Caja Menor en LUZ STELLA CORZO QUIÑONEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.358 de Bucaramanga, quien se encuentra amparada por la póliza global de manejo No. 1002302 desde la 00:00 horas del 24 de abril del 2019. Hasta las 00:00 horas del 21 de septiembre del 2020 de la compañía de seguros Axa Colpatria

Que, durante el periodo comprendido entre 14 noviembre al 17 de diciembre de 2019 se efectuaron gastos por valor de **SEISICEINTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$696.785,00) M/CTE**. por el rubro de servicios de alojamiento de suministros de comidas y bebidas; servicio de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas, y agua A-02-02-02-006 del Presupuesto.

Que, es necesario legalizar los gastos de caja menor No. 219 de 2019 de la ETITC, de acuerdo con lo descrito en el considerando anterior, correspondientes al presupuesto de gastos generales recurso propio después de haber sufragado oportunamente todas las necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles, tal como se detalla a continuación.

Que, la cuentadante realiza la consignación en efectivo Banco Davivienda a la Cuenta Corriente No.475567992997 por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$393.215.00) M/CTE.**, a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC.

Que, en mérito de lo anterior,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer los gastos efectuados por Caja Menor No. 219 de la ETITC por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$696.785,00) M/CTE**, según relación de comprobantes de egresos caja menor y consignación de sobrantes en efectiva a la Cuenta Corriente No.475567992997 por la suma de **CINCO MIL CATORCE PESOS (\$393.215,00) M/CTE**

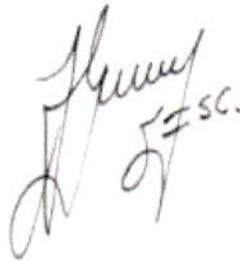
SALDO AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2019		
MATERIALES Y SUMINISTROS		
A-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS U BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	393.215,00
TOTAL		393.215,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** — La cuentadante realiza la consignación en efectivo Banco Davivienda a la Cuenta Corriente No 475567992997 por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$393.215,00) M/CTE., a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central — ETITC por el rubro de servicios de alojamientos, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicio de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas, y agua Otros Comunicación y Transporte A-02-02-02-006.

**ARTÍCULO TERCERO.** — Comuníquese, la presente Resolución a las oficinas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Luz Stella Corzo Quiñonez. Asesor de Rectoría

Revisó: Viviana Pulido - Jurídica